



PROCESO		GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	TÍTULO	CÓDIGO: GTH-FO-45			 <small>Grupo Social y Empresarial de la Defensa</small>
	EDICTO	VERSIÓN: No. 02	Página 1 de 3		
		FECHA:	28	02	

LA SUSCRITA **COORDINADORA DEL GRUPO DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA**

HACE SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE No. **014-2024**, ADELANTADO EN CONTRA DEL CORONEL (RA) GUILLERMO MONCALEANO ARCINIEGAS, JOHANNA ROCIO GOMEZ RUEDA, CORONEL (RA) RUBIEL ELIAS CAÑON CUERVO Y JULANIS KATHERINE RODRIGUEZ TARAZONA, SE PROFIRIO **AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, FECHADO EL **18 DE ENERO DEL 2024**, EL CUAL DISPUSO:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *ORDENAR la apertura de investigación disciplinaria en contra del Coronel (RA) GUILLERMO MONCALEANO ARCINIEGAS, la señora JOHANNA ROCIO GOMEZ RUEDA, el Coronel (RA) RUBIEL ELIAS CAÑON CUERVO y la señora JULANIS KATHERINE RODRIGUEZ TARAZONA, conforme a lo anotado en la parte considerativa de esta decisión.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *NOTIFICAR la apertura de la presente investigación al Coronel (RA) GUILLERMO MONCALEANO ARCINIEGAS, a la señora JOHANNA ROCIO GOMEZ RUEDA, al Coronel (RA) RUBIEL ELIAS CAÑON CUERVO y a la señora JULANIS KATHERINE RODRIGUEZ TARAZONA, en los términos de lo señalado en el artículo 121¹ y 122² de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021; advirtiéndoles, que como sujetos procesales pueden.*



1. Acceder a la actuación.
2. Designar apoderado
3. Ser oídos en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia.
4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación.
5. Rendir descargos.
6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.
7. Obtener copias de la actuación.
8. Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia.

ARTÍCULO TERCERO: *DECRETAR Y ORDENAR la práctica de las pruebas relacionadas en el acápite nombrado como "III. RELACION PRUEBAS A SOLICITAR", en los términos de lo señalado en el Código General Disciplinario.*

¹ ARTÍCULO 20. Modificase el Artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 121. Notificación personal. Se notificarán personalmente los autos de apertura de investigación disciplinaria, el de vinculación, el pliego de cargos y su variación, los fallos de instancia.

² ARTÍCULO 122. Notificación por medios de comunicación electrónicos. Las decisiones que deban notificarse personalmente podrán ser enviadas al número de fax o a la dirección de correo electrónico del investigado o de su defensor, si previamente y, por escrito, hubieren aceptado ser notificados de esta manera. La notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente. (Expresiones subrayadas, declaradas EXEQUIBLES, mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-570 de 2019)

PROCESO	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO				
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>	TITULO	CÓDIGO: GTH-FO-45			
		EDICTO		VERSIÓN: No. 02	Página 2 de 3
		FECHA:	28	02	2024
				 <small>Grupo Social y Emocional de la Defensa</small>	

ARTÍCULO CUARTO: ORDÉNESE E INCORPÓRESE los documentos relacionados en el acápite nombrado como "IV ORDEN DE INCORPORAR" en los términos de lo señalado en el Código General Disciplinario.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la Viceprocuraduría General de la Nación, el inicio de investigación disciplinaria en contra del Coronel (RA) **GUILLERMO MONCALEANO ARCINIEGAS**, la señora **JOHANNA ROCIO GOMEZ RUEDA**, el Coronel (RA) **RUBIEL ELIAS CAÑON CUERVO** y la señora **JULANIS KATHERINE RODRIGUEZ TARAZONA**, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 de la ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: COMISIONAR con amplias facultades al Profesional de Defensa del Grupo de Instrucción Disciplinaria **DIANA PAOLA CUERVO USAQUEN**, con el fin practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el presente auto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario, dentro del término de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: CONTRA este auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: LIBRAR las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Abogada DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA
 Coordinadora Grupo Instrucción Disciplinaria
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, COMPRENDIDOS ENTRE LAS 7:30 A.M DEL **SIETE (07) DE MARZO HASTA EL ONCE (11) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** HASTA LAS 4:30 P.M, HORA EN QUE SE DESFIJA.

PARA NOTIFICAR AL **CORONEL (RA) RUBIEL ELIAS CAÑON CUERVO** EL PRESENTE EDICTO SE FIJA EN **EL SITIO WEB DE LA ENTIDAD EN EL LINK** <https://www.agencialogistica.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/procesos-disciplinarios/investigaciones-disciplinarias/notificaciones-por-edicto/>, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, COMPRENDIDOS ENTRE EL **SIETE (07) MARZO DE 2024 HASTA EL ONCE (11) DE MARZO DEL 2024**.


DIANA MARCELA SERRANO ESPINOSA
 COORDINADORA GRUPO DE INSTRUCCIÓN DISCIPLINARIA